

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO**

Vélez, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2016-026

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP.

Revisado el expediente se advierte que la entidad ejecutada aún no ha sido notificada el mandamiento de pago, carga en cabeza de la parte demandante.

### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Mediante auto del dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se libró mandamiento y se ordenó notificar personalmente a la entidad demandada EMPREVEL E.S.P., carga que aún no ha sido cumplida por la parte demandante.

Analizado el expediente se avizora que mediante auto del veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016), se ordenó enviar el expediente al agente especial designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que hiciera parte del proceso la toma de posesión con fines liquidatarios de los bienes y haberes de EMPREVEL., quien se negó a recibir el expediente.

Por auto del 14 de febrero de 2017, se ordenó oficiar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quien manifestó que el proceso debía continuar en suspenso.

Teniendo en cuenta que han transcurrido aproximadamente seis (6) años de haber permanecido en suspenso la actuación y este despacho desconoce por completo si la entidad acá ejecutante le fue reconocida su acreencia o si se hizo parte en el proceso administrativo de la toma de posesión, caso en el cual se haría innecesaria continuar con la ejecución y se procederá al archivo de estas diligencias, las cuales no podrán permanecer en suspenso a perpetuidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander.

**RESUELVE**

**Primero:** REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en término de 3 días siguientes a la notificación de este auto, informe si se hizo parte del proceso la toma de posesión con fines liquidatorios de los bienes y haberes de EMPREVEL. Y si allí le fue reconocida su acreencia.

2- Se ordena que por secretaría se proceda a ESCANEAR el proceso, para que haga parte de los procesos digitales del despacho

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA

Firmado Por:

Libia Eugenia Castellanos Mantilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d330eefb4691ae534ecd4bc43b2ff9df5f79044c2af09705a4d096e3d4eb8b32**

Documento generado en 05/10/2022 09:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>